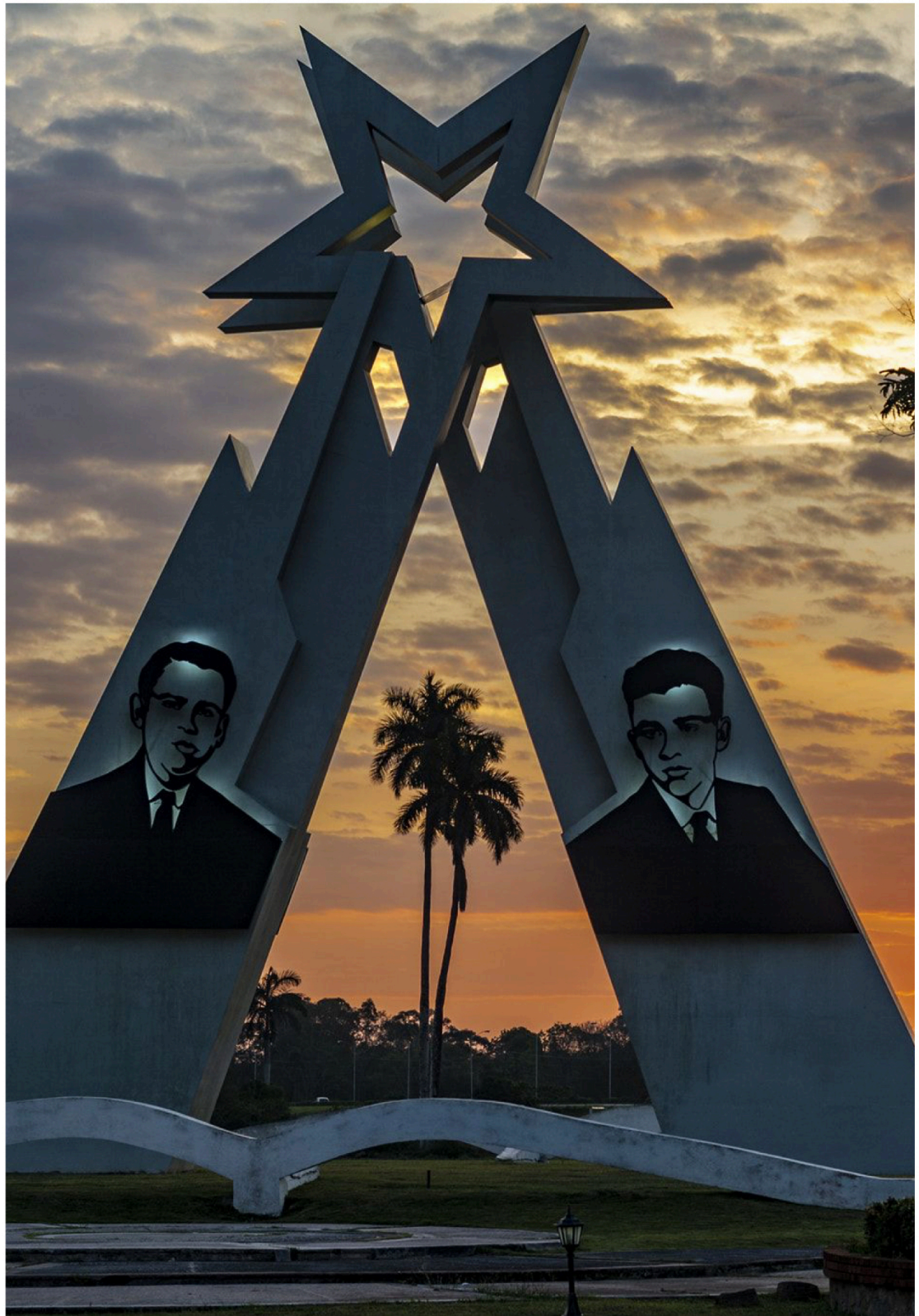


# INFORME

Observatorio de Libertad Académica



**Abril**

**2021**

Política de **adocrinamiento y persecución** en las universidades cubanas. Violaciones a la libertad académica, la libertad de pensamiento y religión, y a otros **derechos humanos de los universitarios**



Apoyan:





Observatorio de Libertad Académica

# Informe No. 9

Sergio Angel, Omara Isabel Ruiz Urquiola,  
José Raúl Gallego, Dimas Castellanos, David Gómez  
Gamboa, Catalina Rodríguez, Alejandra Suárez

Apoyan:



## **Informe No. 9**

Observatorio de Libertad Académica

ISBN: 978-958-52953-8-4

### **Autores:**

Sergio Angel

Omara Isabel Ruiz Urquiola

José Raul Gallego

Dimas Castellanos

David Gómez Gamboa

Catalina Rodríguez

Alejandra Suárez

Abril de 2021

### **Corrección de estilo:**

Andrea Angel

### **Diseño y diagramación:**

Catalina Rodríguez

### **Foto portada:**

Universidad Pinar del Rio

Derecho de autor © 2021 Observatorio de Libertad Académica

Todos los derechos reservados



### **Apoyan:**

Civil Rights Defenders

Aula Abierta

Programa Cuba

4Métrica

# Advertencia

El presente informe no constituye un resumen ni un balance de las discriminaciones por motivos ideológicos y las violaciones a la libertad académica en la educación superior cubana posterior a 1959. Es parte de un trabajo gradual y sistemático que mensualmente documenta cuatro casos (dos históricos y dos posteriores a 2010) de profesores y/o estudiantes víctimas de este tipo de discriminación e incluye el análisis de un discurso y una regulación que atentan contra derechos relacionados con la libertad académica.

# Resumen ejecutivo:

**Política de adoctrinamiento y persecución en las universidades cubanas. Violaciones a la libertad académica, la libertad de pensamiento y religión, y a otros derechos humanos de los universitarios.**

Desde el Observatorio de Libertad Académica (OLA), se han documentado múltiples casos de persecución por razones políticas e ideológicas en las universidades cubanas. Tal práctica es sistemática y opera en detrimento de los miembros de la comunidad académica, lo cual resulta incompatible con varios instrumentos internacionales en materia de derechos humanos<sup>1</sup>.

En el presente informe se expondrán algunas de las principales preocupaciones con relación a la política de adoctrinamiento y socavamiento de la autonomía universitaria y el derecho a la libertad académica en Cuba, en el contexto de la Ley de Nacionalización General y Gratuita de la Enseñanza, dictada en la

---

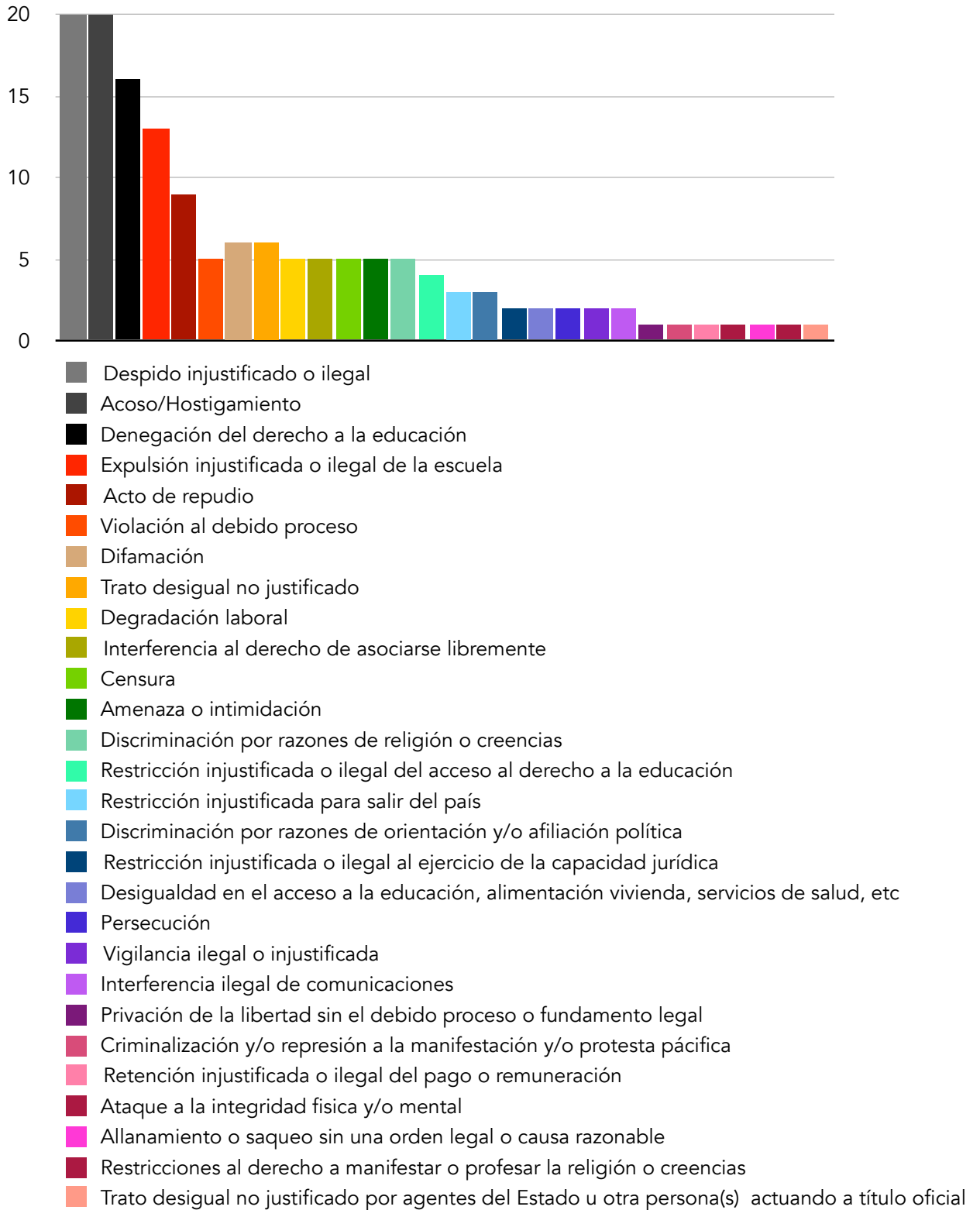
<sup>1</sup> Cuba es Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Además, Cuba ha ratificado la Convención (No. 87) de la OIT sobre la Libertad de Asociación y la Protección del Derecho a Organizarse (1948), la Convención (No. 98) de la OIT sobre la Aplicación de los Principios del Derecho a Organizarse y a la Negociación Colectiva (1949), la Convención (No. 100) de la OIT sobre la Igualdad de Remuneración para Hombres y Mujeres que Desempeñen Trabajos de Igual Valor (1951), la Convención (No. 111) de la OIT sobre la Discriminación respecto al Empleo y la Ocupación (1958), la Convención (No. 122) de la OIT sobre la Política de Empleo. El Estado Cubano, aun cuando suscribió el 28 de febrero de 2008, no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ni el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cuba participó, además, en la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) y ratificó el 16 de julio de 1952 la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

década del 60, lo cual fue abordado preliminarmente en el informe titulado *"Política de adoctrinamiento en las universidades cubanas. Restricciones a la libertad académica y la autonomía universitaria"* (OLA, octubre 2020).

Asimismo, se esbozarán algunas de las prácticas ejercidas contra estudiantes y profesores universitarios víctimas de represalias, hostigamientos y ataques por motivos políticos e ideológicos, todo lo cual configura patrones específicos contra la libertad académica.

El informe presenta un registro en el que se relacionan estos casos en gráficos, de acuerdo a los derechos vulnerados, los años de registro y las instituciones de educación superior donde ocurrieron. Según el tipo de incidente ocurrido, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Gráfica 1. Incidentes por tipo**



**Fuente:** Defenders Data Base (2021)

A continuación, se expondrán distintas situaciones que reflejan esquemas de violación a la libertad académica y otros derechos de profesores y estudiantes universitarios, en el marco de una política de discriminación ejercida por el Estado cubano, basada en motivaciones político-ideológicas.

**Sesgos ideológicos y amenazas contra el pluralismo político, la libertad académica y otros derechos conexos, en el discurso del 20 de diciembre de 1982, de Fidel Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de Cuba.**

El 20 de diciembre de 1982, Fidel Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de Cuba, pronunció un discurso en el acto de clausura del II Congreso de la Federación Estudiantil Universitaria (FEU), efectuado en el Instituto Superior Politécnico “José Antonio Echeverría” (CUJAE).

Mediante este discurso, el mandatario cubano aclaró que la implantación de las ideas socialistas, suscritas por el régimen, dentro de cada institución y universidad cubanas, se convertiría en una política de Estado en los años a seguir.

Así mismo, insistió en la necesidad de eliminar toda ideología ajena a los ideales marxista-leninistas, anulando la posibilidad de pensar diferente, en violación al derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión<sup>2</sup>.

De igual manera, hizo referencia a la expulsión de maestros y alumnos catalogados de detractores, como un paso necesario para lograr el “perfeccionamiento” del sistema educativo de la isla, atentando contra

---

<sup>2</sup> Consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 18, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 18, el Pacto de San José, artículo 13 y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo IV.



los derechos a la educación, al trabajo<sup>3</sup> y a la libertad académica<sup>4</sup> al interior de las instituciones cubanas.

En todo el discurso, el líder político hizo declaraciones contrarias al derecho a la educación<sup>5</sup>. El cierre de la alocución presidencial, Fidel Castro reconoce la necesidad de la “eterna vigilancia”, incurriendo en violaciones al derecho al honor e intimidad<sup>6</sup>.

### **Socavamiento de la autonomía universitaria ante la nacionalización general y gratuita de la enseñanza.**

Tal como fue abordado previamente en el informe *“Política de adoctrinamiento en las universidades cubanas. Restricciones a la libertad académica y la autonomía universitaria”* (OLA, octubre 2020), el régimen cubano materializó la implantación de la reforma de la enseñanza superior durante la década de los 60, con el propósito de procurar cambiar las bases de la educación universitaria del país.

---

<sup>3</sup> Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 7), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XIV) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador (Artículo 7)).

<sup>4</sup> Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

<sup>5</sup> Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

<sup>6</sup> Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 17, la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 12, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo V y el Pacto de San José, artículo 11.

En el presente informe se analizan las consecuencias de la Ley de Nacionalización General y Gratuita de la Enseñanza, la cual le otorgó al Estado cubano la exclusividad para ejercer la función de la enseñanza y para adjudicarse la propiedad de los bienes, derechos y acciones que constituyen los patrimonios de los centros de enseñanza.

Con el propósito de formar al llamado *Hombre Nuevo*, el Estado sustituyó el rol de los padres. Aunado a esto, la ideologización, el ingreso forzoso a internados y la obligada adhesión a las ideas comunistas, fueron algunos de los efectos negativos ocasionados durante seis décadas por la Ley de Nacionalización General y Gratuita de la Enseñanza, soporte legal del totalitarismo cubano en la educación.

## **1. Violaciones contra la libertad académica y otros derechos humanos de profesores y estudiantes universitarios. Casos históricos (1959 – 2010)**

### **1.1 Dagoberto Valdés Hernández, colaborador voluntario de la facultad de Agronomía y aspirante al programa de candidaturas a doctor en ciencias de la Universidad de Pinar del Río “Hermanos Saiz Montes de Oca” (UPR).**

Durante la etapa previa a ingresar en la universidad, Dagoberto Valdés Hernández fue monitoreado en su instituto preuniversitario, por un agente del Departamento de Seguridad del Estado (DSE). En 1980, al graduarse como agrónomo se le modificó el destino laboral, quedando imposibilitado de concretar su propósito de hacer parte de la vida académica de su país, sin que mediara explicación alguna.

Mas tarde, en 1987, al decidir optar por la categorización docente y el acceso al programa de candidaturas doctorales, y habiendo aprobado los exámenes de mínimo reglamentarios, le fueron negados ambos derechos.

Dagoberto Valdés ha sido censurado por sus creencias religiosas y expuesto a distintas violaciones de derechos humanos, entre éstos el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión<sup>7</sup>, el derecho a la educación y a la libertad académica<sup>8</sup>, así como el principio de no discriminación reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 2), entre otros instrumentos<sup>9</sup>.

**1.2 Mario Félix Leonart Barroso, aspirante a docente de la carrera de Ciencias de la Información de la Universidad Central “Martha Abreu” de Las Villas (UCLV) y al Doctorado en Teología rectorado por Universidad FLET, de Argentina, y la Facultad Teológica Sul Americana, FTSA, de Londrina, Brasil.**

En 2005, Mario Félix Leonart Barroso optó por un puesto como docente en la carrera de Ciencias de la Información, en la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas (UCLV).

Sin embargo, no fue aceptado por no pertenecer a las organizaciones de masas avaladas por el Estado, así como por sus creencias y liderazgo religioso al frente de la Iglesia Bautista de su comunidad, además de estar cursando estudios postgraduados en materia de teología en una universidad norteamericana.

---

<sup>7</sup> Consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 18, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 18, el Pacto de San José, artículo 13 y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo IV.

<sup>8</sup> Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

<sup>9</sup> Es menester resaltar que los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Sin embargo, dado que los suscribió en febrero de 2008 es importante que sean mencionados en el presente informe. Lamentablemente tampoco la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* ni la *Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador, 1988) han sido ratificados por el Estado cubano.

Posteriormente, el pastor Leonart fue impedido de matricular el Doctorado en Teología rectorado por la Universidad FLET, de Argentina, y la Facultad Teológica Sul Americana, FTSA, de Londrina, Brasil, ya que estas instituciones cedieron ante la demanda de censura de la Oficina de Atención para los Asuntos Religiosos (OAAR), del Comité Central del Partido Comunista de Cuba (CCPCC).

Leonart Barroso fue víctima de la violación de sus derechos humanos, entre éstos el derecho a la libertad de expresión y opinión<sup>10</sup>, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia<sup>11</sup>, el debido proceso<sup>12</sup>, el derecho a no ser discriminado<sup>13</sup>, entre otros derechos<sup>14</sup>.

## **2. Casos recientes (2010 - Actualidad)**

### **2.1 Dalila Rodríguez González, profesora en la Facultad de Humanidades y estudiante del Doctorado en Ciencias Pedagógicas de la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas (UCLV)**

Desde 2015, la profesora Dalila Rodríguez González fue acosada dentro y fuera de la universidad por la Seguridad del Estado. La causa de la persecución consistió en que se trataba de la hija de Leonardo Rodríguez

---

<sup>10</sup> Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo IV) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Artículo 13).

<sup>11</sup> Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 18) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 18).

<sup>12</sup> Reconocido en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>13</sup> Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 2).

<sup>14</sup> Es menester resaltar que los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano, sin embargo, dado que los suscribió en febrero de 2008 es importante que sean mencionados en el presente informe. Lamentablemente, tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos ni el Protocolo de San Salvador han sido ratificados por el Estado cubano

Alonso, coordinador del Instituto Patmos, organización de la sociedad civil cubana que aboga por los derechos religiosos en la isla. Dos años después fue expulsada de la UCLV, prohibiéndosele la posibilidad de apelar por la vía del sindicato, ante lo cual presentó su reclamación al Ministerio de Educación Superior, y este ratificó su expulsión. La profesora Dalila fue impedida de proseguir con el doctorado en Ciencias Pedagógicas, del que ya había cursado una parte del programa lectivo.

En varias reuniones, el rector de la universidad expresó a los profesores de la facultad que Dalila era una profesora intachable, pero que fuera de los ámbitos universitarios, era una contrarrevolucionaria. Los docentes fueron amenazados con ser expulsados si se solidarizaban con Dalila y les vetaron comentar sobre el asunto.

Dalila Rodríguez ha sido víctima de la violación de distintos derechos humanos, entre éstos el derecho a la educación y a la libertad académica<sup>15</sup>, el debido proceso<sup>16</sup>, el derecho al trabajo<sup>17</sup>, además del derecho a no ser discriminada<sup>18</sup>, entre otros<sup>19</sup>.

---

<sup>15</sup> Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

<sup>16</sup> Reconocido en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>17</sup> Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 7), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XIV) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador (Artículo 7).

<sup>18</sup> Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 2).

<sup>19</sup> Los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

## **2.2 Leonardo Rodríguez González, profesor de la Facultad de Construcciones y estudiante de la Maestría en Estructuras de la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas (UCLV)**

En 2017, el profesor Leonardo Rodríguez González fue amenazado por el Jefe del Departamento y el rector de la UCLV, con la separación de sus estudios de maestría. El motivo consistió en que el docente había solicitado la baja del sindicato debido a la negativa del mismo para brindar apoyo a su hermana, la recién expulsada maestra Dalila Rodríguez.

Ese mismo año, quedó fuera de la universidad, faltándole sólo una asignatura y la tesis para culminar su maestría. Ante esto, Rodríguez decidió no apelar, dado el carácter político de su caso y el ambiente represivo que se generó en torno a él y su hermana.

Rodríguez ha sido víctima de la violación del derecho a la libertad de expresión y opinión<sup>20</sup>, el derecho a la educación y la libertad académica<sup>21</sup>, el derecho al trabajo<sup>22</sup> y el derecho a no ser discriminado<sup>23</sup>, entre otros<sup>24</sup>.

---

<sup>20</sup> Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo IV) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 13).

<sup>21</sup> Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

<sup>22</sup> Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 7), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XIV) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador (Artículo 7).

<sup>23</sup> Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 2)

<sup>24</sup> Los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En la actual entrega se expuso cuatro historias de vida, correspondientes a docentes y estudiantes que han sufrido censura, junto con un discurso y una normativa que constituyen, con otros muchos, los cimientos del orden propio del sistema educativo cubano, marcado por la omisión de las libertades individuales y la erradicación de los contrarios

Observatorio de Libertad Académica (OLA)

[obsdelibertadacademica@gmail.com](mailto:obsdelibertadacademica@gmail.com)